



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 712.-

Asunción, 17 de abril de 2019

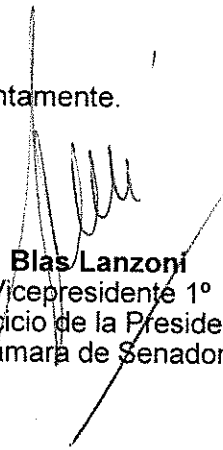
Señor
Alfredo Luis Yd Sánchez, Intendente
Municipalidad de Encarnación

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 513, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, SOBRE SUPERPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, CON REFERENCIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA, MBOI KA'E Y KENNEDY**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198462



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 513.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, SOBRE SUPERPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, CON REFERENCIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA, MBOI KA'E Y KENNEDY.

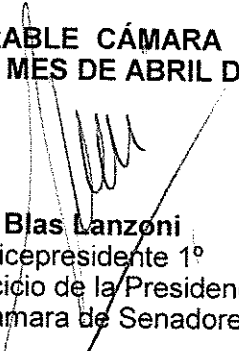
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Municipalidad de la Ciudad de Encarnación, sobre los siguientes puntos:
- a) El resultado y el trabajo realizados por la mesa de trabajo, llevados a cabo con los representantes de las novecientas familias afectadas por la superposición de títulos de propiedad, y los designados por la Junta e Intendencia Municipal.
 - b) Copia de los documentos recopilados y presentados para los estudios y posterior dictamen, con referencia al presente caso.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

